

ACUERDO DE PLENO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NO FISCAL Nº 1, REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA, POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.”

Se da cuenta del expediente de modificación de la Ordenanza no fiscal número 1, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de suministro de agua.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Promoción Empresarial y Desarrollo Urbano Sostenible, Economía y Hacienda, en sesión celebrada en fecha 26 de julio de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas concordantes y complementarias, el Pleno, con asistencia de diecinueve de los veintinueve miembros que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor emitidos por los integrantes del Grupo Municipal Socialista (nueve, incluido el Sr. Alcalde-Presidente) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (dos), con el voto en contra de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (tres asistentes), del Grupo Municipal Vox (uno) y del Grupo Municipal Íber (una) y la abstención de los miembros del Grupo Municipal Popular (tres), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza no fiscal número 1, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de suministro de agua, que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4. CUANTÍA.

4.1.- El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, son las siguientes:

TARIFA 1. FACTURACIONES POR CONSUMOS NORMALES MEDIDOS POR CONTADOR.

Se aplicará automáticamente la tarifa por metro cúbico de agua medida por contador, con los bloques y condiciones que en la autorización se contemplen, que estará integrado trimestralmente por el precio de suministro por caudal consumido y por una cuota de servicio fija, también trimestral.

TARIFAS GENERALES.

- Cuota fija de servicio.....10,5550 euros/trimestre + IVA
- Cuota fija Ciclo Integral del Agua.....4,3600 euros/trimestre + IVA
- Consumo:
 - De 0 m3 a 20 m3.....0,6617 euros/m3 + IVA



ACUERDO DE PLENO

De 21 m3 a 42 m3.....	1,1026 euros/m3 + IVA
De 43 m3 a 63.....	1,7641 euros/m3 + IVA
De 64 en adelante.....	2,3008 euros/m3 + IVA
- Cuota fija Ciclo Integral del Agua Almodóvar del Campo.....	9.221,31 euros/trimestre
- Suministro agua en alta Almodóvar Campo.....	0,6395 euros/m3+ IVA
- Suministro de agua bruta.....	0,7938 euros/m3+ IVA

Se entenderá que el agua se destina para el suministro en alta, cuando se abastece a otra población, para que ésta a su vez, la suministre en baja. Se entenderá el suministro de agua bruta aquella que no ha recibido tratamiento, y que puede emplearse como uso industrial cuando se emplea ya como fuerza motriz, ya como agente mecánico o químico en las operaciones de toda clase de comercios. Toda concesión de y para usos de suministro en alta y de agua bruta se subordina a los usos domésticos y públicos, no se podrá destinar al consumo humano ni mezclar esta agua con el suministro de agua potable que tuviera contratado.

A las unidades familiares de 5 o más miembros, previa solicitud y acreditación anual de esta circunstancia ante el Servicio Municipal de Aguas, se les aplicarán los precios establecidos en esta Ordenanza para las citadas unidades familiares, en función del número de miembros, y que se detallan a continuación, debiéndose solicitar y acreditar anualmente acompañándose del correspondiente certificado de empadronamiento y de cuanta documentación se estime necesaria por parte del Servicio Municipal de Aguas.

UNIDADES FAMILIARES DE 5 A 9 MIEMBROS.

- Cuota fija de servicio.....	10,5550 euros/trimestre +IVA
- Cuota fija Ciclo Integral del Agua.....	4,3600 euros/trimestre + IVA
- Consumo:	
De 0 m3 a 42 m3.....	0,6617 euros/m3+ IVA
De 43 m3 a 63.....	1,7641 euros/m3+ IVA
De 64 en adelante.....	2,3008 euros/m3+ IVA

UNIDADES FAMILIARES DE MÁS DE 9 MIEMBROS.

- Cuota fija de servicio.....	10,5550 euros/trimestre + IVA
- Cuota fija Ciclo Integral del Agua.....	4,3600 euros/trimestre + IVA
- Consumo:	
De 0 m3 a 63 m3.....	0,6617 euros/m3+ IVA
De 64 en adelante.....	2,3008 euros/m3+ IVA

A petición de los ciudadanos, se podrá conceder facturar la tarifa por periodos mensuales, resultando proporcional a un mes tanto la cuota fija de servicio como el número de metros cúbicos que se incluyen en cada bloque.

Si por parada o mal funcionamiento del contador, así como por ausencia del abonado, no se pudiera conocer el consumo efectuado por el mismo, la facturación se extenderá según los consumos del mismo periodo del año anterior, o el promedio de los cuatro periodos anteriores si no lo hubiera de ese periodo, y se deducirá en la facturación siguiente.

Cuando no sea posible efectuar la lectura por ausencia del abonado, y éste, en el plazo de

ACUERDO DE PLENO

48 horas no presente la lectura en las oficinas del Servicio de Aguas, previa cumplimentación del impreso dejado en su domicilio al efecto, se le apercibirá del corte de suministro de agua, cuando esta conducta fuera reiterativa y no alegue en su favor causa justificativa.

En el caso de averías ocultas en las redes interiores, la cuantía de la tarifa se calculará de acuerdo al siguiente método:

Uso doméstico y/o comercial: Modificación del precio del último bloque de consumo igualándolo con el precio del anterior bloque de consumo de la tarifa vigente, manteniéndose el resto de precios.

No existirá deducción sobre las cuotas fijas de servicio.

Tendrán la consideración de fuga oculta, aquellas que se produzcan en las instalaciones particulares del abonado que por la propia instalación impida su detección inmediata a simple vista, quedando excluidas aquellas fugas correspondientes a mal funcionamiento de aparatos como grifería o en sistemas de cierre en sanitarios.

La acreditación de la existencia de fuga se realizará mediante la aportación de la factura de reparación y/o certificado firmado por el reparador. En caso de que la reparación la realice el abonado por sus propios medios deberá ser comprobada por el personal del servicio. No obstante, y, en cualquier caso, el servicio municipal de agua podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas.

La aplicación de dispuesto en este artículo requerirá previa solicitud del interesado, así como informe preceptivo emitido al respecto por el servicio municipal de aguas, en el que se ponga de manifiesto la naturaleza de la avería, la reparación de la misma y su conexión con el consumo excesivo de agua facturado.

Sólo se permitirá la aplicación de este sistema de cálculo a una única factura del abonado, que podrá corresponder a cualquiera de los dos trimestres emitidos con anterioridad a la fecha de la solicitud del interesado, y sin que sea posible revisar facturas anteriores.

TARIFA 2. AGUA CONSUMIDA EN OBRAS.

CONCEPTO	EUROS (IVA NO INCLUIDO)
Se efectuará con arreglo a la tarifa establecida del agua medida por contador, más la cantidad por planta y trimestre o fracción.	5,69
Por aumento de pisos en reformas se facturará con arreglo a la tarifa establecida, del agua medida por contador y además, por planta y trimestre o fracción.	9,19
En los derribos o demoliciones y explanaciones de obras en que se necesite regar para evitar el polvo, el usuario solicitará permiso del Ayuntamiento y se facturará el importe de 90 m3.	



ACUERDO DE PLENO

Si se puede instalar contador, abonará los metros cúbicos que consume medidos por dicho contador y además por una sola vez.	34,37
---	-------

TARIFA 3. PROVISIONALES EN CUALQUIER TIEMPO.

CONCEPTO	EUROS (IVA NO INCLUIDO)
Terrazas o chiringuitos, enganche en boca de Riego para temporada.	48,10
Agua suministrada en el tanque municipal previa autorización, los solicitantes satisfarán en cada momento el coste real de la prestación del servicio y, además, por una sola vez en cada caso.	34,37

TARIFA 4. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CONTADORES Y ACOMETIDAS.

Se establece la tarifa de 0,9320 euros +IVA al trimestre, en concepto de gastos de conservación de contadores y acometidas, tarifa que se cobrará por trimestres naturales vencidos al propio tiempo que se efectúe el abono del suministro de agua correspondiente a dicho trimestre.

TARIFA 5. DE USO INDUSTRIAL.

Para aquellas empresas implantadas en Puertollano, en las que el agua sea elemento integrante del producto final y tengan consumos elevados, se aplicarán las siguientes tarifas:

- Cuota fija de servicio.....10,5550 euros/trimestre + IVA
- Cuota fija Ciclo Integral del Agua.....4,3600 euros/trimestre + IVA

Consumo	€/m3 + IVA
De 0 a 20 m3	0,6617
De 21 a 42 m3	1,1026
De 43 a 63 m3	1,7641
De 64 a 600 m3	2,3008
De 601 en adelante	1,1504

SEGUNDO.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas legales de aplicación, abrir información pública sobre la ordenanza no fiscal modificada, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el portal web del Ayuntamiento, en un Diario de la provincia y el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de su publicación en este último, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por nuevo acuerdo plenario.

ACUERDO DE PLENO

En caso de no producirse reclamaciones, este acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de adoptar otro, publicándose el texto íntegro de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- VIGENCIA Y COMUNICADOS.- La Ordenanza no fiscal modificada entrará en vigor el 1 de enero de 2022, una vez publicado el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985. Reguladora de las Bases de Régimen Local.“

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
D. EZEQUIEL APARICIO GONZÁLEZ
(Firmado electrónicamente)